

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA EMPRESA INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL, S.A. DE C.V.- FONDOS NACIONALES.- No. 003-2024-SS

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, hondureña, mayor de edad, casada, Médico, con documento Nacional de identificación No. 0506-1966-01347 actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo 12-2024 de fecha 3 enero 2024; quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"**; y **MOHAMETH LAMY HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Comercio Internacional, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1974-00641, con domicilio en esta ciudad, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **"INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL, S.A. DE C.V."**, con Registro Tributario Nacional número 08019005005248 constituida mediante Escritura Pública número 526 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en fecha 27 de mayo de 2005 ante el Notario Arnaldo García Hernández e inscrita bajo el número 42 del tomo 596 del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y con facultades suficientes para la celebración del presente acto según consta en el Testimonio de Escritura Pública número 969 de fecha 03 de noviembre del año 2020 autorizada por el Notario Allan Wady Castro Parada e inscrita bajo el número de Matrícula 76010, Inscripción número 62708 del Registro antes citado, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"** hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL AÑO 2023"**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

La **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, en fecha 26 de Octubre del pasado año 2023 mediante Licitación Pública Nacional No. 07-2023-SSSAL, somete la **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL AÑO 2023"**, fondos nacionales, Mediante Resolución de Adjudicación numero 275-2024-SS de fecha 21 de febrero del año 2024, se adjudica parcialmente al **OFERENTE NUMERO UNO INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL, S.A. DE C.V. los lotes 1 y 3**, adjudicación realizada a los oferentes que cumplieron con los requisitos técnicos, legales y financieros para ser proveedores del Estado, requisitos exigidos en las bases de la Licitación Pública y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como la verificando la consignación de la disponibilidad presupuestaria para proceder con la referida adjudicación.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la entrega de los bienes por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos objeto de este Contrato a favor de **LA SECRETARIA** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y ratificadas en la Resolución de Adjudicación. Dichos bienes deberán realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, que se detallan en el cuadro que se describe a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZOS DE ENTREGA
1	CAMISAS MANGA LARGA DAMA	1449	L. 379.50	60 días a partir de la definición de las tallas.
	CAMISAS MANGA LARGA CABALLERO	1224	L. 448.50	
3	PANTALONES TIPO JEANS DAMA (AZUL OSCURO, CELESTE, NEGRO)	2415	L. 431.25	
	PANTALONES TIPO JEANS CABALLERO (AZUL OSCURO, CELESTE, NEGRO)	2040	L. 431.25	

CLAUSULA SEGUNDA.- TABLA DE TALLAS: EL PROVEEDOR, deberá tomar como referencia las siguientes tablas que contienen las tallas del personal de Nivel Central de la Secretaria de Salud:

TALLAS Y DISTRIBUCIÓN CAMISAS DE MUJER								
TALLAS CAMISA DE MUJER			CAMISA MANGA LARGA			CAMISA MANGA CORTA TIPO POLO		TOTALES
TALLAS	No. PERSONAS	TOTAL UNIFORMES (5)	VERDE AQUA	AZUL CIELO	NEGRO	VERDE PERICO	AZUL ELÉCTRICO	
XS	9	45	9	9	9	9	9	45
S	66	330	66	66	66	66	66	330
M	198	990	198	198	198	198	198	990
L	136	680	136	136	136	136	136	680
XL	60	300	60	60	60	60	60	300
XXL	14	70	14	14	14	14	14	70
XXXL	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	483	2415	483	483	483	483	483	2415
TALLAS Y DISTRIBUCIÓN CAMISAS DE HOMBRE								
TALLAS CAMISA DE HOMBRE			CAMISA MANGA LARGA			CAMISA MANGA CORTA TIPO POLO		TOTALES
TALLAS	No. PERSONAS	TOTAL UNIFORMES	VERDE AQUA	AZUL CIELO	NEGRO	VERDE PERICO	AZUL ELÉCTRICO	
XS	1	5	1	1	1	1	1	5
S	20	100	20	20	20	20	20	100
M	175	875	175	175	175	175	175	875
L	138	690	138	138	138	138	138	690
XL	55	275	55	55	55	55	55	275
XXL	14	70	14	14	14	14	14	70
XXXL	5	25	5	5	5	5	5	25
TOTAL	408	2040	408	408	408	408	408	2040

TALLAS Y DISTRIBUCIÓN PANTALÓN DE MUJER						
TALLAS	No. PERSONAS	TOTAL UNIFORMES	AZUL OSCURO	AZUL CELESTE	NEGRO	TOTALES

24	0	0	0	0	0	0
26	10	50	30	10	10	50
28	48	240	144	48	48	240
30	77	385	231	77	77	385
32	110	550	330	110	110	550
34	112	560	336	112	112	560
36	69	345	207	69	69	345
38	31	155	93	31	31	155
40	16	80	48	16	16	80
42	8	40	24	8	8	40
44	1	5	3	1	1	5
46	1	5	3	1	1	5
TOTAL	483	2415	1449	483	483	2415
TALLAS PANTALÓN DE HOMBRE						
TALLAS	No. PERSONAS	TOTAL UNIFORMES	AZUL OSCURO	AZUL CELESTE	NEGRO	TOTALES
24	0	0	0	0	0	0
26	1	5	3	1	1	5
28	6	30	18	6	6	30
30	13	65	39	13	13	65
32	104	520	312	104	104	520
34	132	660	396	132	132	660
36	91	455	273	91	91	455
38	39	195	117	39	39	195
40	13	65	39	13	13	65
42	4	20	12	4	4	20
44	3	15	9	3	3	15
46	1	5	3	1	1	5
48	1	5	3	1	1	5
TOTAL	408	2040	1224	408	408	2040

CLAUSULA TERCERA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRENDAS DE VESTIR: EL PROVEEDOR deberá apegarse a las descripciones y características plasmadas en el pliego de condiciones y adjudicadas en este proceso de Licitación Publica las cuales se describen en el siguiente cuadro:

LOTE	TIPO DE PRENDA	CARACTERÍSTICA
1	CAMISA FORMAL MANGA LARGA DAMA Y CABALLERO	Tela Oxford, Ancho 60cm", polyester 55%, Algodón 45%, mercerizada, pre encogida, bordados; logo SESAL parte frontal lado izquierdo medidas 9 cm de anchox7.5 de alto, button down es un cuello en cuyas puntas hay dos ojales donde se introducen dos botones cosidos en el tejido de abajo, con cinta de ajuste en la manga. COLORES: Negro, Azul Cielo y Verde Aqua
3	JEANS AZUL OSCURO DAMA Y CABALLERO	✓ Jeans 100% Algodón De Mezclilla para caballero ✓ Jeans 80% Algodón y 20% de Spandex Para Dama ✓ Jeans tiro alto para Dama ✓ Puntaje de Seguridad en los costados y en la parte interna de las piernas para Hombre y Para Dama (entiéndase como una doble costura) ✓ Para Dama 2 bolsas en la parte de adelante ✓ Dos bolsas en la parte de atrás ✓ Para Hombre dos bolsas y un bolsillo en la parte de adelante (Bolsillo arriba de la bolsa del lado derecho del pantalón) ✓ Dos bolsas en la parte de atrás del pantalón para Hombre ✓ Telas pre lavadas ✓ Con un zipper y broche de excelente calidad y que el ojal sea el adecuado para el broche. ✓ El color debe ser debidamente probado que no destiña.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro plasmado en la cláusula primera precitada.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS PRENDAS: EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes en las instalaciones de la **BODEGA DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE ENTREGA: EL PROVEEDOR manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **PRIMERA** que antecede y de la siguiente manera: **a) EL PROVEEDOR,** deberá coordinar y programar con el Departamento de Licitaciones de La Secretaria de Salud en un plazo máximo de 05 días hábiles posterior a la firma del contrato, la fecha, día y hora para que proceda a tomar medidas a cada uno de los empleados y así elaborar las prendas de vestir de manera personalizada; **b) EL PROVEEDOR,** deberá entregar en paquetes individuales describiendo nombre completo del empleado, talla; dicho paquete debe contener las prendas de vestir; **c) Las Tallas a confeccionar** son conforme al resultado de toma de medidas personalizadas realizadas por la EMPRESA a cada uno de los Empleados de la Secretaria de Salud Nivel Central, según el listado correspondiente; **d) Tomar en cuenta** las medidas de la cinta métrica en centímetros para los Jeans de Dama y Caballero.

CLAUSULA SEPTIMA. - MONTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se suscribe por un monto total de **TRES MILLONES VEINTE MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 3,020,078.25),** afectando la estructura presupuestaria siguiente:

INST	GA	UE	PROG	SUBP	ACTIVIDAD	OBJETO	DESCRIPCIÓN	SALDO DISPONIBLE
60	1	53	1	0	05	32310	Prendas de Vestir	L. 6,940,714.00

MONEDA DE PAGO: El pago del Contrato se realizará en **Lempiras (L);** la moneda de curso legal en Honduras.

CLAUSULA OCTAVA. - FORMA Y TIEMPO DE PAGO: LA SECRETARIA pagará a EL PROVEEDOR, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la Recepción total o parcial, satisfactoria de los bienes; **En caso de entregas parciales,** procederán pagos parciales, para lo cual el proveedor deberá presentar los documentos relativos al cobro a través de la Gerencia administrativa, acompañando: 1) Acta de Recepción Parcial, 2) Factura Comercial Original y 3) Copia de la Garantía de Cumplimiento; **En caso de entrega total adjuntara** 1) Acta de Recepción Definitiva, 2) Factura Comercial Original y 3) La respectiva Garantía de Calidad.

CLAUSULA NOVENA. - VIGENCIA DEL DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una vigencia de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la firma del contrato. Plazo que se desglosa de la siguiente manera: **UN MES** contado a partir de la fecha de firma del Contrato para la toma de tallas, **DOS MESES [60 días]** a partir de la definición de tallas, para la entrega de las prendas, **DOS MESES** contados a partir de la entrega de las prendas para que **LA SECRETARIA** en caso que identifique que las prendas no cumplan con las Especificaciones Técnicas pueda hacer la respectiva devolución para que **EL PROVEEDOR** haga el cambio correspondiente; **DOS MESES** tiempo máximo que tendrá EL

PROVEEDOR para hacer efectivos los cambios. Lo anterior en aplicación a la Clausula Decima Tercer del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR CON EL PERSONAL

LABORANTE: Es convenido entre las partes que **EL PROVEEDOR** asumirá además las siguientes responsabilidades: **1)** Se responsabilizará en forma directa y exclusiva, asumiendo la calidad de patrono, para la solución de cualquier conflicto laboral que se presente por parte del personal que este, emplee para la confección de los bienes que alude este Contrato, durante y después de la ejecución del trabajo de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables en el país, así como de todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzca en relación al cumplimiento del presente Contrato, asimismo las que se refieran a la seguridad social del personal que asigne a las labores durante la vigencia o ejecución del presente Contrato, tales como: **a)** Salarios, incluyendo horas extras, aguinaldo, décimo cuarto mes. **b)** Prestaciones laborales y accidentes de trabajo. **c)** Vacaciones y/o Licencias. **d)** Cotizaciones del personal y como patrono al Instituto Hondureño de Seguridad Social y al INFOP. **e)** Permisos. **f)** Pago de Incapacidades. **g)** Uniformes. **h)** Otras obligaciones que contemplen las Leyes, eximiendo completamente y en forma incondicional a la autoridad superior y a **LA SECRETARIA** de toda responsabilidad derivada de la relación de trabajo entre **EL PROVEEDOR** y el personal que utilice para la confección de los bienes. **2) ASPECTOS GENERALES.** **a)** Se conviene expresamente que **EL PROVEEDOR** cubrirá cualquier incremento que se produzca en los salarios, precio de los bienes, materiales instrumentos, equipos, etc., que se utilicen durante la ejecución del presente contrato sin cargo alguno para **LA SECRETARIA**, quedando sin valor y efecto todo nivel escalatorio en los precios de los bienes utilizados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- VALORES PENDIENTES: **EL PROVEEDOR** autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente Contrato o de cualquier otro Contrato suscrito con **LA SECRETARIA** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INSPECCIONES: En todo tiempo **LA SECRETARIA**, podrán realizar inspecciones periódicas, para determinar si **EL PROVEEDOR** está confeccionando los bienes que alude el presente contrato en forma eficiente y de acuerdo a las cláusulas del mismo, constituyendo a este efecto las Comisiones que estime pertinentes. La Comisión de que se hace mérito preparará un informe detallado de la inspección realizada; y si resultará del mismo que **EL PROVEEDOR** ha incumplido con las obligaciones contraídas en este contrato o desacato a las instrucciones, observaciones y reclamos que se le hayan formulado oportunamente, **LA SECRETARIA** aplicará las sanciones correspondientes, pudiendo rescindir el contrato si lo estimare pertinente sin responsabilidad de su parte y ejecutará sin más trámite la Garantía de Cumplimiento exponiendo en este caso las razones que lo ameriten, las cuales serán comprobadas por **LA SECRETARIA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PLAZO DE REPOSICIÓN DE LAS PRENDAS: En caso de no cumplir con las Especificaciones antes descritas una vez recibido el producto en su totalidad por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud; esta tendrá dos (2) meses para regresar dicho producto a la empresa, la empresa tendrá (2) dos meses máximo para que se hagan efectivos los cambios correspondientes.



CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o sub-contratación con terceros para la elaboración de los bienes objeto del mismo; la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho por parte de **LA SECRETARIA** sin responsabilidad alguna para este y se ejecutará sin necesidad de trámite alguno la Garantía de Cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL PROVEEDOR, rendirá previo a la suscripción del contrato una Garantía o Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del mismo, con una vigencia igual a tres meses adicionales contados a partir de la última entrega; el documento de Garantía o Fianza de Cumplimiento, deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: *"La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento", sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. Pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición".* **GARANTÍA DE CALIDAD, EL PROVEEDOR** sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por la Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, después de emitir el Acta de Recepción Final (**Definitiva**), para garantizar a **LA SECRETARIA** que el producto sea recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del **Acta de Recepción Definitiva** y deberá contener la siguiente Cláusula Especial obligatoria: *"La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento", sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. Pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición".*

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES DEL CONTRATO APLICABLES: El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-07-2023-SESAL **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL; AÑO 2023**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** y en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forma parte del Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de Condiciones de la la Licitación Pública Nacional No. LPN-07-2023-SESAL **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA**

SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL; AÑO 2023"; b) La oferta presentada por EL PROVEEDOR; c) Garantía de Cumplimiento del contrato presentada por EL PROVEEDOR; d) Resolución de adjudicación **No. 275-2024-SS**; e) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ÁMBITO JURISDICCIONAL: En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia con Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para cuyos efectos **EL PROVEEDOR**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de **LA SECRETARIA**.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: Serán válidos y tendrán efecto legal, todas las notificaciones que se hagan las partes contratantes, siempre y cuando consten por escrito, por fax o correo electrónico certificado, a las direcciones siguientes: **a) LA SECRETARIA:** Avenida Cervantes, casa No 1001 calle del correo, Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C. A. Teléfono 2237- 9693 **b) EL PROVEEDOR:** Colonia Satelite, calle principal, Bloque J, Lote 7, numero 404, Comayagüela M.D.C. Teléfonos 2226-5291 y 2226-5292, correo electrónico mlamy@industriaslamy.com.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. LAS PARTES no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se entenderá como Caso Fortuito entre otras las siguientes: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se haya tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconocen como caso fortuito o fuerza mayor todas las circunstancias legalmente tipificadas como tales, mismas que deberán estar debidamente acreditadas. Forma de presentación de las manifestaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: **EL PROVEEDOR** estará obligado a presentar mediante escrito la solicitud de prórroga acompañando toda la documentación soporte verificable que sirva como evidencia para respaldar su solicitud, dentro del plazo de vigencia del presente contrato (*última entrega total*) a la Secretaria General con el propósito que está remita a la Comisión de Seguimiento de Contratos para que en el ámbito de sus funciones pueda determinar si la misma procede, en caso de ser improcedente la solicitud presentada, le será comunicada mediante notificación electrónica manifestándole los motivos por los cuales no es aceptada su solicitud y se archivarán las diligencias; en caso de ser procedente, le será comunicada mediante notificación electrónica, girando instrucciones a la Gerencia Administrativa para que esta emita el Adendum correspondiente, estando obligado **EL PROVEEDOR** a ampliar la Garantía de Cumplimiento correspondiente. La omisión a la presente Clausula será objeto de sanción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES: Toda enmienda o modificación del presente contrato en cuanto a su monto, servicio, condiciones, especificaciones y demás circunstancias deberán realizarse en aplicación a la cláusula que precede y/o de oficio por este Órgano Contratante con la aceptación y confirmación previa

por parte de **EL PROVEEDOR**, debiendo constar por escrito y se suscribirán siguiendo el mismo procedimiento empleado en la obligación principal, al suscribirse cualquier enmienda o modificación "**EL PROVEEDOR**" deberá ampliar la Garantía original rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LA SECRETARIA, podrá aplicar una multa correspondiente a un cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del saldo del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024, dicha multa se aplicará por cada día de retraso, la cual se calculará con base al incumplimiento de cada entrega ya sea total o parcial, según sea el caso. No se aplicará la multa en aquellos casos justificados como ser: causas no atribuibles al proveedor, casos fortuitos, fuerza mayor, debidamente documentado y aprobado por **LA SECRETARIA** en aplicación a lo establecido en la Cláusula Decimo Primera del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **A) CAUSAS DE RESCISIÓN.** **LA SECRETARIA** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **i)** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **ii)** Cuando **EL PROVEEDOR** se rehusó a corregir las anomalías, irregularidades que se le notifiquen y no atienda las recomendaciones que se le hicieren en el plazo de cinco (05) días calendario. **B) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **i)** Mutuo acuerdo entre las partes, **ii)** Causas de Fuerza mayor o Caso Fortuito que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado debidamente acreditado, **iii)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes y servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTEGRIDAD: Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

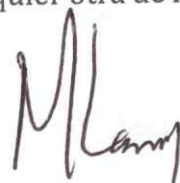
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor, está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones:
 - a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de

- contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente político.
- b) **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c) **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d) **"Extorción o instigación al delito"** quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e) **"Tráfico de Influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
 3. El Contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
 4. El Contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE, deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas





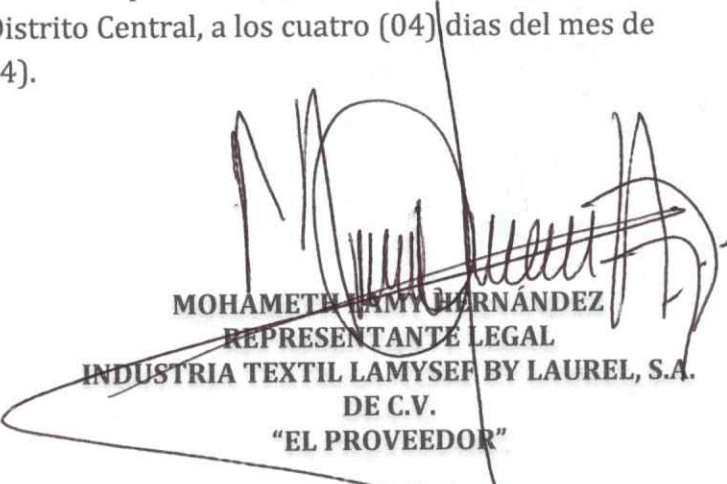
- en el numeral 1 de la presente clausula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE PARTES: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

"LA SECRETARIA"


MOHAMETH RAMI HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL, S.A.
DE C.V.
"EL PROVEEDOR"



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA EMPRESA BAZAR DIANA S. DE R.L.- FONDOS NACIONALES.- No.004-2024-SS

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, hondureña, mayor de edad, casada, Médico, con documento Nacional de identificación No. 0506-1966-01347 actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo 12-2024 de fecha 3 enero 2024; quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**"; y **DANIEL GERARDO SABAT MASSU**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-2009-15067, con domicilio en esta ciudad actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**BAZAR DIANA S. DE R.L.**", con Registro Tributario Nacional número 08019995291660, constituida mediante Escritura Pública número 4 de fecha primero de marzo de 1999, autorizada por el Notario Renan Perez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, e inscrita bajo el número 43 del tomo 120 del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y con facultades suficientes para la celebración del presente acto según consta en el Testimonio de Escritura Pública número 020 de fecha 31 de mayo del año 2017 autorizada por el Notario Roberto Avilez Flores e inscrita bajo el número de matrícula 0006785658, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**" hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL AÑO 2023**", que se registrará por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

La **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, en fecha 26 de Octubre del pasado año 2023 mediante Licitación Pública Nacional **No. 07-2023-SESAL**, somete la "**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL AÑO 2023**", fondos nacionales, Mediante Resolución de Adjudicación numero 275-2024-SS de fecha 21 de febrero del año 2024, se adjudica parcialmente al **OFERENTE NUMERO DOS BAZAR DIANA S. DE R.L.** el lote 2, adjudicación realizada a los oferentes que cumplieron con los requisitos técnicos, legales y financieros para ser proveedores del Estado, requisitos exigidos en las bases de la Licitación Pública y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como la verificando la consignación de la disponibilidad presupuestaria para proceder con la referida adjudicación.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la entrega de los bienes por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos objeto de este Contrato a favor de **LA SECRETARIA** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y ratificadas en la Resolución de Adjudicación. Dichos bienes deberán realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, que se detallan en el cuadro que se describe a continuación:



LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZOS DE ENTREGA
2	CAMISAS MANGA CORTA TIPO POLO DAMA	966	L. 287.50	60 días a partir de la definición de las tallas.
	CAMISAS MANGA CORTA TIPO POLO CABALLERO	816	L. 287.50	

CLAUSULA SEGUNDA.- TABLA DE TALLAS: EL PROVEEDOR, deberá tomar como referencia las siguientes tablas que contienen las tallas del personal de Nivel Central de la Secretaria de Salud:

TALLAS Y DISTRIBUCIÓN CAMISAS DE MUJER								
TALLAS CAMISA DE MUJER			CAMISA MANGA LARGA			CAMISA MANGA CORTA TIPO POLO		TOTALES
TALLAS	No. PERSONAS	TOTAL UNIFORMES (5)	VERDE AQUA	AZUL CIELO	NEGRO	VERDE PERICO	AZUL ELÉCTRICO	
XS	9	45	9	9	9	9	9	45
S	66	330	66	66	66	66	66	330
M	198	990	198	198	198	198	198	990
L	136	680	136	136	136	136	136	680
XL	60	300	60	60	60	60	60	300
XXL	14	70	14	14	14	14	14	70
XXXL	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	483	2415	483	483	483	483	483	2415

TALLAS Y DISTRIBUCIÓN CAMISAS DE HOMBRE								
TALLAS CAMISA DE HOMBRE			CAMISA MANGA LARGA			CAMISA MANGA CORTA TIPO POLO		TOTALES
TALLAS	No. PERSONAS	TOTAL UNIFORMES	VERDE AQUA	AZUL CIELO	NEGRO	VERDE PERICO	AZUL ELÉCTRICO	
XS	1	5	1	1	1	1	1	5
S	20	100	20	20	20	20	20	100
M	175	875	175	175	175	175	175	875
L	138	690	138	138	138	138	138	690
XL	55	275	55	55	55	55	55	275
XXL	14	70	14	14	14	14	14	70
XXXL	5	25	5	5	5	5	5	25
TOTAL	408	2040	408	408	408	408	408	2040

CLAUSULA TERCERA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRENDAS DE VESTIR: EL PROVEEDOR deberá apegarse a las descripciones y características plasmadas en el pliego de condiciones y adjudicadas en este proceso de Licitación Publica las cuales se describen en el siguiente cuadro:



LOTE	TIPO DE PRENDA	CARACTERÍSTICA
2	CAMISA MANGA CORTA TIPO POLO	<i>Poliéster inteligente, tejido pique, velocidad de transferencia de humedad, solidez de color, con tecnología que evite el paso de los rayos UV captar y secar la humedad causada por la transpiración, 100% filamento de poliéster con un bordado logo SESAL, frontal lado izquierdo. Logo SESAL parte frontal lado izquierdo medidas 9 cm de ancho x 7.5 de alto Color Verde Perico y Azul Eléctrico.</i>

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro plasmado en la cláusula primera precitada.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS PRENDAS: EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes en las instalaciones de la **BODEGA DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**.

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE ENTREGA: EL PROVEEDOR manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula PRIMERA que antecede y de la siguiente manera: **a) EL PROVEEDOR**, deberá coordinar y programar con el Departamento de Licitaciones de La Secretaria de Salud en un plazo máximo de 05 días hábiles posterior a la firma del contrato, la fecha, día y hora para que proceda a tomar medidas a cada uno de los empleados y así elaborar las prendas de vestir de manera personalizada; **b) EL PROVEEDOR**, deberá entregar en paquetes individuales describiendo nombre completo del empleado, talla; dicho paquete debe contener las prendas de vestir; **c) Las Tallas** a confeccionar son conforme al resultado de toma de medidas personalizadas realizadas por la EMPRESA a cada uno de los Empleados de la Secretaria de Salud Nivel Central, según el listado correspondiente; **d) Tomar en cuenta** las medidas de la cinta métrica en centímetros para los Jeans de Dama y Caballero.

CLAUSULA SÉPTIMA.- MONTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se suscribe por un monto total de **QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 512,325.00)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente:

INST	GA	UE	PROG	SUBP	ACTIVIDAD	OBJETO	DESCRIPCIÓN	SALDO DISPONIBLE
60	1	53	1	0	05	32310	Prendas de Vestir	L. 6,940,714.00

MONEDA DE PAGO: El pago del Contrato se realizará en **Lempiras (L)**; la moneda de curso legal en Honduras.

CLAUSULA OCTAVA.- FORMA Y TIEMPO DE PAGO: LA SECRETARIA pagará a EL PROVEEDOR, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la Recepción total o parcial, satisfactoria de los bienes; **En caso de entregas parciales**, procederán pagos parciales, para lo cual el proveedor deberá presentar los documentos relativos al cobro a través de la Gerencia administrativa, acompañando: 1) Acta de Recepción Parcial, 2) Factura Comercial Original y 3) Copia de la Garantía de Cumplimiento; **En caso de entrega total adjuntara** 1) Acta de Recepción Definitiva, 2) Factura Comercial Original y 3) La respectiva Garantía de Calidad.



CLAUSULA NOVENA. - VIGENCIA DEL DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una vigencia de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la firma del contrato. Plazo que se desglosa de la siguiente manera: **UN MES** contado a partir de la fecha de firma del Contrato para la toma de tallas, **DOS MESES [60 días]** a partir de la definición de tallas, para la entrega de las prendas, **DOS MESES** contados a partir de la entrega de las prendas para que **LA SECRETARIA** en caso que identifique que las prendas no cumplan con las Especificaciones Técnicas pueda hacer la respectiva devolución para que **EL PROVEEDOR** haga el cambio correspondiente; **DOS MESES** tiempo máximo que tendrá **EL PROVEEDOR** para hacer efectivos los cambios. Lo anterior en aplicación a la Clausula Decima Tercer del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR CON EL PERSONAL LABORANTE: Es convenido entre las partes que **EL PROVEEDOR** asumirá además las siguientes responsabilidades: **1)** Se responsabilizará en forma directa y exclusiva, asumiendo la calidad de patrono, para la solución de cualquier conflicto laboral que se presente por parte del personal que este, emplee para la confección de los bienes que alude este Contrato, durante y después de la ejecución del trabajo de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables en el país, así como de todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzca en relación al cumplimiento del presente Contrato, asimismo las que se refieran a la seguridad social del personal que asigne a las labores durante la vigencia o ejecución del presente Contrato, tales como: *a)* Salarios, incluyendo horas extras, aguinaldo, décimo cuarto mes. *b)* Prestaciones laborales y accidentes de trabajo. *c)* Vacaciones y/o Licencias. *d)* Cotizaciones del personal y como patrono al Instituto Hondureño de Seguridad Social y al INFOP. *e)* Permisos. *f)* Pago de Incapacidades. *g)* Uniformes. *h)* Otras obligaciones que contemplen las Leyes, eximiendo completamente y en forma incondicional a la autoridad superior y a **LA SECRETARIA** de toda responsabilidad derivada de la relación de trabajo entre **EL PROVEEDOR** y el personal que utilice para la confección de los bienes. **2) ASPECTOS GENERALES.** *a)* Se conviene expresamente que **EL PROVEEDOR** cubrirá cualquier incremento que se produzca en los salarios, precio de los bienes, materiales instrumentos, equipos, etc., que se utilicen durante la ejecución del presente contrato sin cargo alguno para **LA SECRETARIA**, quedando sin valor y efecto todo nivel escalatorio en los precios de los bienes utilizados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- VALORES PENDIENTES: **EL PROVEEDOR** autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente Contrato o de cualquier otro Contrato suscrito con **LA SECRETARIA** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INSPECCIONES: En todo tiempo **LA SECRETARIA**, podrán realizar inspecciones periódicas, para determinar si **EL PROVEEDOR** está confeccionando los bienes que alude el presente contrato en forma eficiente y de acuerdo a las cláusulas del mismo, constituyendo a este efecto las Comisiones que estime pertinentes. La Comisión de que se hace mérito preparará un informe detallado de la inspección realizada; y si resultará del mismo que **EL PROVEEDOR** ha incumplido con las obligaciones contraídas en este contrato o desacato a las instrucciones, observaciones y reclamos que se le hayan formulado oportunamente, **LA SECRETARIA** aplicará las sanciones correspondientes, pudiendo rescindir el contrato si lo estimare pertinente sin responsabilidad de su parte y ejecutará sin más trámite la Garantía de Cumplimiento exponiendo en este caso las razones que lo ameriten, las cuales serán comprobadas por **LA SECRETARIA**.



CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PLAZO DE REPOSICIÓN DE LAS PRENDAS: En caso de no cumplir con las Especificaciones antes descritas una vez recibido el producto en su totalidad por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud; esta tendrá dos (2) meses para regresar dicho producto a la empresa, la empresa tendrá (2) dos meses máximo para que se hagan efectivos los cambios correspondientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o sub-contratación con terceros para la elaboración de los bienes objeto del mismo; la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho por parte de **LA SECRETARIA** sin responsabilidad alguna para este y se ejecutará sin necesidad de trámite alguno la Garantía de Cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL PROVEEDOR, rendirá previo a la suscripción del contrato una Garantía o Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del mismo, con una vigencia igual a tres meses adicionales contados a partir de la última entrega; el documento de Garantía o Fianza de Cumplimiento, deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: *"La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento", sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. Pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición".* **GARANTÍA DE CALIDAD, EL PROVEEDOR** sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por la Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, después de emitir el Acta de Recepción Final (**Definitiva**), para garantizar a **LA SECRETARIA** que el producto sea recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del **Acta de Recepción Definitiva** y deberá contener la siguiente Cláusula Especial obligatoria: *"La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento", sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. Pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición".*

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES DEL CONTRATO APLICABLES: El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-07-2023-SESAL **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL; AÑO 2023,** por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** y en general, por las



disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forma parte del Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-07-2023-SESAL **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, NIVEL CENTRAL; AÑO 2023"**; b) La oferta presentada por EL PROVEEDOR; c) Garantía de Cumplimiento del contrato presentada por EL PROVEEDOR; d) Resolución de adjudicación No. 275-2024-SS; e) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ÁMBITO JURISDICCIONAL: En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia con Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para cuyos efectos EL PROVEEDOR, renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de LA SECRETARIA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: Serán válidos y tendrán efecto legal, todas las notificaciones que se hagan las partes contratantes, siempre y cuando consten por escrito, por fax o correo electrónico certificado, a las direcciones siguientes: **a) LA SECRETARIA:** Avenida Cervantes, casa No 1001 calle del correo, Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C. A. Teléfono 2237- 9693 **b) EL PROVEEDOR:** Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Parque Empresarial Anillo Periférico, frente a canal de televisión HCH, Teléfono: 3283-4540, 2230-7118, 2230-7108, correo electrónico tareck.massou@yahoo.es.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. LAS PARTES no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se entenderá como Caso Fortuito entre otras las siguientes: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se haya tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconocen como caso fortuito o fuerza mayor todas las circunstancias legalmente tipificadas como tales, mismas que deberán estar debidamente acreditadas. Forma de presentación de las manifestaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL PROVEEDOR estará obligado a presentar mediante escrito la solicitud de prórroga acompañando toda la documentación soporte verificable que sirva como evidencia para respaldar su solicitud, dentro del plazo de vigencia del presente contrato (*última entrega total*) a la Secretaria General con el propósito que está remita a la Comisión de Seguimiento de Contratos para que en el ámbito de sus funciones pueda determinar si la misma procede, en caso de ser improcedente la solicitud presentada, le será comunicada mediante notificación electrónica manifestándole los motivos por los cuales no es aceptada su solicitud y se archivarán las diligencias; en caso de ser procedente, le será comunicada mediante notificación electrónica, girando instrucciones a la Gerencia



Administrativa para que esta emita el Adendum correspondiente, estando obligado **EL PROVEEDOR** a ampliar la Garantía de Cumplimiento correspondiente. La omisión a la presente Clausula será objeto de sanción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES: Toda enmienda o modificación del presente contrato en cuanto a su monto, servicio, condiciones, especificaciones y demás circunstancias deberán realizarse en aplicación a la cláusula que precede y/o de oficio por este Órgano Contratante con la aceptación y confirmación previa por parte de **EL PROVEEDOR**, debiendo constar por escrito y se suscribirán siguiendo el mismo procedimiento empleado en la obligación principal, al suscribirse cualquier enmienda o modificación "**EL PROVEEDOR**" deberá ampliar la Garantía original rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LA **SECRETARIA**, podrá aplicar una multa correspondiente a un cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del saldo del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024, dicha multa se aplicará por cada día de retraso, la cual se calculará con base al incumplimiento de cada entrega ya sea total o parcial, según sea el caso. No se aplicará la multa en aquellos casos justificados como ser: causas no atribuibles al proveedor, casos fortuitos, fuerza mayor, debidamente documentado y aprobado por **LA SECRETARIA** en aplicación a lo establecido en la Cláusula Decimo Primera del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: A) **CAUSAS DE RESCISIÓN.** LA **SECRETARIA** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: *i)* Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. *ii)* Cuando **EL PROVEEDOR** se rehusó a corregir las anomalías, irregularidades que se le notifiquen y no atiende las recomendaciones que se le hicieren en el plazo de cinco (05) días calendario. B) **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** *i)* Mutuo acuerdo entre las partes, *ii)* Causas de Fuerza mayor o Caso Fortuito que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado debidamente acreditado, *iii)* En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes y servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTEGRIDAD: Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor, está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones:
 - a) **"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente político.
 - b) **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c) **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d) **"Extorción o instigación al delito"** quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e) **"Tráfico de Influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE, deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y

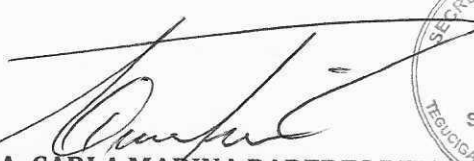
auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

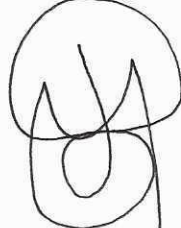
No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE PARTES: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

"LA SECRETARIA"



DANIEL GERARDO SABAT MASSU
REPRESENTANTE LEGAL
BAZAR DIANA S. DE R.L.

"EL PROVEEDOR"